



Alvaro José Henao Mera
Socio Director
alvarohenao@manglarabogados.com

Un aumento exponencial en las multas ambientales

Las nuevos topes en las sanciones ambientales vulneran los principios de proporcionalidad y legalidad.

La modificación del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, en virtud de la Ley 2387 de 2024 determinó que el valor máximo de las sanciones ambientales a imponer aumentaría de 5.000 SMLMV a 100.000 SMLMV, un incremento equivalente a 19 veces la sanción.

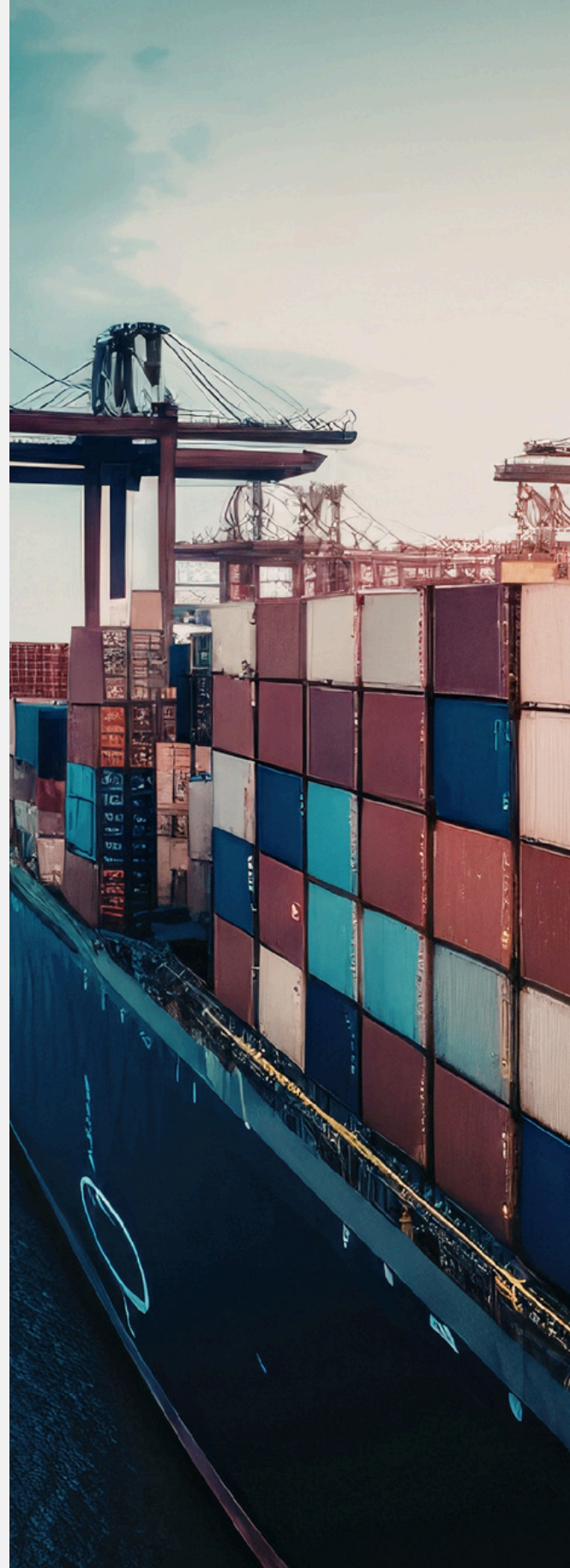
Dicho incremento a juicio del Congreso de la República, permitiría mayor control ambiental. Sin embargo, su impacto económico y corporativo es exponencial al trasladar estas cifras a valores reales, pudiendo tener incluso las características de una sanción violatoria de la proporcionalidad.



Si lo anterior, lo sumamos a los incrementos del Salario Mínimo en los últimos periodos, podríamos afirmar que el valor máximo de las sanciones ha subido hasta 31 veces. Es decir, una sanción máxima en el 2023 podría rondar los 1,5 Millones de Dolares, y en el 2026 la misma sanción máxima rondaría los 48 Millones de Dolares.



Lo preocupante no es solo esto, sino la inclusión del parágrafo 5 del artículo 40 en el que se determina: "El valor de la multa en Salario Mínimo Mensual Legal Vigente establecido en el numeral 2 del presente artículo se liquidará con el valor





del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a la fecha de expedición del acto administrativo que determine la responsabilidad e imponga la sanción".

Esta determinación hace que la calificación de una afectación realizada, por ejemplo, en el año 2015, que se materializó bajo un Salario Mínimo de \$644.350, pueda ser sancionada en el 2026 bajo un Salario Mínimo de \$1.750.905. Elemento que en el marco de la Resolución 2086 de 2010, representaría un incremento porcentual del 171,73%.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible había determinado con anterioridad a la expedición de la Ley 2387 de 2024 (Concepto 2023E10033194) que ante las posiciones antagónicas de las Altas Cortes, “la fecha para identificar el valor de referencia del Salario Mínimo es del momento de comisión de la infracción.”

Dicho incremento sin duda, constituye una clara violación al debido proceso, y si bien la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han tenido posiciones diferentes frente al valor del Salario Mínimo al momento de calificar las conductas (Sentencia C - 475 de 2004 vs Sentencia C 394 de 2019), en todos los casos se ha determinado el análisis en relación al principio de tipicidad.

Ahora bien, es claro que la aplicación del incremento de las sanciones máximas y en consecuencia del incremento de las sanciones en proporcionalidad, depende de una modificación de la Resolución 2086 de 2010 por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

No obstante, es evidente que el régimen sancionatorio ambiental actual ha mutado hacia un esquema de castigo financiero severo. La suma de un tope sancionatorio que alcanza los 48 millones de dólares para 2026 y la actualización de la base liquidatoria al SMLMV del momento del fallo, castiga doblemente al investigado, dependiendo incluso de la celeridad de la autoridad ambiental para evitar una sanción mayor.

Sin duda, a mi juicio habrían razones suficiente para pensar en una acción de inconstitucionalidad o una reforma de la modificación realizada por la Ley 2387 de 2024, enfocando dicho argumento en el doble perjuicio del infractor y su indeterminación a las luces del principio de legalidad.

Alvaro José Henao Mera

alvarohenao@manglarabogados.com

Director General

Manglar Abogados





CONOCE MÁS SOBRE NOSOTROS

No te pierdas nuestras novedades

**Alerta Importadores:
Resolución 000005 de
2026**

DIAN

Expedida el 09 de febrero de 2026

A través de la Resolución 000005 (Feb 2026) la DIAN reglamentó la declaración, liquidación y pago del Impuesto Nacional sobre Productos Plásticos de un Solo Uso en la Importación (IPUSU).

Si tu empresa importa envases, empaques o bienes envasados, empacados o embalados en plásticos de un solo uso, esta resolución te es aplicable.

**MANGLAR
ABOGADOS**
DERECHO AMBIENTAL CORPORATIVO

**Comité Ambiental**
Febrero 2026

CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA
SECCIONAL OCCIDENTE



www.manglarabogados.com

**MANGLAR
ABOGADOS**
DERECHO AMBIENTAL CORPORATIVO



manglarabogados.com



**MANGLAR
ABOGADOS**
DERECHO AMBIENTAL CORPORATIVO

